



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 1405/13, que se tramita en este Ayuntamiento, referente a procedimiento de restauración de la legalidad urbanística por obras sin ajustarse a la licencia de obras otorgada, en polígono 25, parcela 934, de este municipio; no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, D. Pedro de Blas Ortega Domingo, el siguiente acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 22 de enero de 2014:

9.º – Expte. 1405/13. – Ayuntamiento. Expte. Restauración de la legalidad urbanística: Obras sin ajustarse a la licencia de obras otorgada, polígono 25, parcela 934.

Antecedentes:

En relación con el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local (Expediente 0414/2013), en sesión celebrada con fecha 14 de noviembre de 2013 acordó iniciar el procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad por realización de obras sin ajustarse a la licencia de obras otorgada: Con ocasión de la licencia urbanística para construcción de merendero se ha realizado vivienda unifamiliar, no reuniendo la parcela la superficie mínima, y no se han respetado los retranqueos a linderos, se han realizado aseos, habitaciones y se ha incrementado la superficie de 40 m<sup>2</sup> a 65, 20 m<sup>2</sup>, se ha ejecutado un trastero sin dejar retranqueos a linderos y el vallado de la parcela en el frente se ha ejecutado con cierre metálico opaco. En dicho acuerdo se otorgaba al interesado un trámite de audiencia de quince días y se ampliaba en cuarenta y cinco días el plazo para resolución y notificación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

Con fecha 10 de diciembre de 2013 se notifica el acuerdo al interesado, según se desprende del expediente, recogiendo la misma D. Pedro Blas Ortega de Domingo.

Visto el contenido del informe emitido por la Letrada de Obras en fecha 2 de enero de 2014, en el que hace referencia a los antecedentes, a la normativa de aplicación:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículos 97, 113 y 118.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, artículos 288, 335 y ss, 341, 344.
- Revisión del PGOU aprobado definitivamente el 20 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, artículo 12.6.12.

A la vista de lo anteriormente expuesto se informa:

Transcurrido el trámite de audiencia otorgado no se han presentado alegaciones.

El artículo 344 que regula el procedimiento de actos concluidos que no se ajusten a la licencia urbanística, dispone en su apartado 2:



2. – Una vez iniciado el procedimiento de restauración de la legalidad, el órgano municipal competente debe, con independencia de las sanciones que se impongan en el procedimiento sancionador, requerir a los responsables citados en el apartado 2 del artículo anterior, para que se ajusten a las condiciones establecidas en la licencia u orden de ejecución, dentro del plazo que se señale. Si transcurrido dicho plazo no se ha cumplido lo ordenado, debe procederse conforme al artículo 341.5.a).

3. – El plazo para cumplir la resolución citada en el apartado anterior debe ser como mínimo de tres meses, y como máximo de doce meses.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, acuerda:

1.º – Requerir a D. Pedro Blas Ortega Domingo para que en un plazo de tres meses ajuste las obras realizadas a la licencia otorgada.

Si transcurrido dicho plazo no se cumple lo ordenado, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 341.5.a) del RUCyL, es decir, se deberá de disponer la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, a costa de los responsables. Así como impedir de forma total y definitiva los usos a los que diera lugar.

2.º – Notificar el acuerdo al interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sitas en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En Aranda de Duero, a 18 de febrero de 2014.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,  
Alfonso Sanz Rodríguez